

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE DEBEN REGULAR LA LICITACIÓN,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA EL
**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE
LAS SEÑALES IDENTIFICATIVAS
DE LOS TERÇONS DE LA VAL
D'ARAN**

Exp. núm. CGA 3110-0001/2026





CUADRO RESUMEN

1. PODER ADJUDICADOR: Conselh Generau d'Aran			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: CONSELH GENERAU D'ARAN	Órgano de contratación: CONSELH DE GOVERN	Número de expediente	CGA 3110-0001/2026
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
		Publicidad	SÍ
		Tipo de Contrato	SUMINISTRO
		Tramitación	ORDINARIA
		Criterios de Adjudicación	CLÁUSULA 10a DEL PLIEGO NO ADMITE MEJORAS
Perfil del contratante https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/CGA		Resp. del contrato	Marisol Ariño Collo
		Información	contractacion@aran.org
2. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAS SEÑALES IDENTIFICATIVAS DE LOS TERÇONS DE LA VAL D'ARAN			
CPV: 34928470-3 34942100-3		DESCRIPCIÓN DE CPV: SEÑALIZACIÓN POSTES DE SEÑALIZACIÓN	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		NO	
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONIEDAD DEL CONTRATO			
CORRECTA IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LOS "TERÇONS" POR INTERÉS PÚBLICO VINCULADO A LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL			
4. PRECIO DEL CONTRATO			
PRECIO: 20.661,15 EUROS		IVA: 4.338,85 EUROS	GASTO EN PUBLICIDAD: NO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2026/01.432.627.03.01			
ANUALIDADES: NO		TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria	
EXISTENCIA DE LOTES: NO			
REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
5. FINANCIAMIENTO:			
El Conselh Generau d'Aran en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 1/2015 de 5 de febrero sobre Régimen Especial d'Aran, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística d'Aran en relación con las líneas estratégicas y los programas de la secretaria de Estado y Turismo y el Departamento economía, Torisme e Promoción Económica del Conselh Generau d'Aran. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el Empleo, la Secretaria de Estado y Turismo, las comunidades autónomas, y en su caso, las entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los que se determinarán las actuaciones a realizar, el importe y el plazo de. Ratificaron el convenio el 30 de septiembre 2020 para desarrollar el Plan de Sostenibilidad Turístico en destinos por la Val d'Aran 2021-2023, prorrogado hasta diciembre de 2026			
6. PLAZO DE EJECUCIÓN			
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN: TRENTA (30) días		PRÓRROGA: NO	
GARANTIA: UN (1) AÑO		PENALIDADES POR DEMORA: LCSP Y CLÁUSULA 25a DEL PLIEGO	
7. GARANTIAS			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA: NO			
COMPLEMENTARIA: NO			
8. FORMA DE PAGO			
PAGO ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN			
9. SUBCONTRACTACIÓN Y CESIÓN			
SUBCONTRACTACIÓN: NO			
CESIÓN: NO			
10. MESA DE CONTRATACIÓN		NO	
11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA		NO	





ESTE SUMINISTRO ESTÁ FINANCIADO POR



Conselh Generau d'Aran





ÍNDICE

BLOQUE 1.....	6
DE LA LICITACIÓN.....	6
CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y régimen jurídico.....	7
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.....	9
CLÁUSULA TERCERA. El perfil de contratante.....	9
CLÁUSULA CUARTA. Precio del contrato.....	9
CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.....	13
CLÁUSULA NOVENA. Garantía provisional.....	16
CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación.....	16
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación.....	18
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.....	18
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de proposiciones y requerimiento de documentación.....	19
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva.....	20
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o desproporcionados.....	20
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación.....	20
CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Decisión de no adjudicar o subscribir el contrato y desistimiento.....	22
CLÀUSULA DECIMO OCTAVA. Formalización del Contrato.....	23
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y obligaciones del adjudicatario.....	23
CLÀUSULA VIGÉSIMA Control de calidad.....	27
CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA Revisión de precios.....	28
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Plazo de garantía.....	28
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Plazo, lugar de entrega y duración.....	28
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Modificación del contrato.....	29
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Penalidades por incumplimiento.....	30
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución e invalidación del contrato.....	31
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. Subcontratación.....	31
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Cesión del contrato.....	31
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Resolución de conflictos.....	31
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Prestaciones incluidas en el contrato.....	32
CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. Riesgo y responsabilidad del contratista.....	32
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Supervisión del contrato.....	32
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Confidencialidad.....	33





CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Régimen Jurídico del contrato. Régimen de recursos.....	33
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Protección de datos.....	34
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Facultades del Conselh Generau d'Aran sobre la calidad del suministro.....	35
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. Consulta del expediente.....	35
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad.....	35
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. Información al contratista del tratamiento de sus datos personales.....	37
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. Disposiciones finales.....	38
BLOQUE 2.....	39
ANEXO NÚM. 1.....	40
ANEXO NÚM. 2.....	43
ANEXO NÚM. 3.....	45





BLOQUE 1 DE LA LICITACIÓN







CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y régimen jurídico

Este pliego, que formará parte del contrato administrativo, tiene por finalidad describir el objeto de la contratación administrativa y definir las condiciones, directrices y criterios técnicos que deben regir la contratación del suministro y colocación de las señales identificativas de los *terçons* de la Val d'Aran en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística de la Val d'Aran.

El contrato tiene como finalidad la instalación de 14 nuevos paneles, manteniendo las mismas ubicaciones y añadiendo uno adicional en la entrada de la Val d'Aran desde el Portillón. Estos puntos señalarán la entrada y la salida de cada *terçon* siguiendo las principales vías de comunicación (N-230, C-28 y N-141). En la tabla siguiente se detallan las coordenadas GPS de cada uno de ellos (31T, ETRS89), así como un mapa con la ubicación de todos los puntos.

Las condiciones indicadas en este pliego constituirán los mínimos exigidos a la hora de realizar la valoración de las propuestas y la posterior contratación, sin perjuicio de que las empresas licitadoras puedan incluir las características adicionales que consideren oportunas, las cuales deberán estar debidamente documentadas a fin de facilitar su correcta evaluación.

El objeto del contrato queda definido por el suministro y colocación de las señales identificativas de los *terçons* de la Val d'Aran en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística de la Val d'Aran.

La prestación a efectuar se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego. Este Pliego de cláusulas y el Pliego de prescripciones técnicas particulares tendrán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

Estos trabajos deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título II del LIBRO II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 67.2.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en esta contratación se establece la siguiente codificación de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) [Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007]:

“34928470-3 Señalización” 34942100-3 Postes de señalización”

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se regirá por la siguiente normativa:





- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE
- Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no esté derogado por la Ley 9/2017
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales (ROAS)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que modifica la Ley 7/1985
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley del Parlamento de Cataluña 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica (LSE)
- Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Este Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y el proyecto aprobado que lo acompaña. Ambos tendrán carácter contractual
- El resto del ordenamiento jurídico administrativo, en los casos en que sea aplicable por falta de una norma contractual específica
- La normativa específica del sector objeto del contrato





- La normativa de derecho privado que actuará con carácter supletorio en los asuntos que no puedan resolverse mediante la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo

El contrato se ajustará al contenido de este Pliego. Si existe discordancia entre este Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los términos del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones, pliegos o normas aprobadas por la Administración que puedan ser aplicables en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En ningún caso este contrato supondrá la existencia de una relación de carácter funcional o laboral entre la persona adjudicataria y el Conselh Generau d'Aran.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro y colocación de las señales será el procedimiento abierto simplificado abreviado, con tramitación ordinaria, en el cual cualquier interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este procedimiento se prohíbe toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 146.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil de contratante

Con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Conselh Generau d'Aran cuenta con el perfil de contratante al cual se podrá acceder mediante el siguiente enlace, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el párrafo 5º del artículo 347.3 de la LCSP respecto al alojamiento del perfil de contratante de las entidades locales:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/CGA>





CLÁUSULA CUARTA. Precio del contrato

El precio base de licitación de este suministro se establece en la cantidad de **veinticinco mil euros (25.000,00 €)**; el precio cierto anterior queda desglosado en una base de **veinte mil seis cientos sesenta y un euros con quince céntimos (20.661,15 €)** y en el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) de **cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (4.338,85 €)**.

La cantidad indicada en el párrafo anterior como PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO constituye la cifra máxima por encima de la cual se considerará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación.

Atendiendo a la naturaleza y duración del contrato, su VALOR ESTIMADO es de veinte mil seiscientos sesenta y un euros con quince céntimos (20.661,15€)

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Conselh Generau d'Aran comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deberá realizar para la correcta ejecución del suministro contratado, así como cualquier tributo que pueda resultar aplicable según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará como partida independiente.

Las ofertas de las empresas licitadoras incluirán obligatoriamente en el precio ofertado todos aquellos gastos que puedan derivarse de la prestación.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el IVA.

Esta licitación viene financiada por el Plan de Sostenibilidad Turística de la Val d'Aran.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

El plazo de entrega y colocación del suministro objeto del contrato será de **treinta (30) días naturales**.

En la recepción del suministro concurrirá un representante del Conselh Generau d'Aran, el técnico responsable de su seguimiento y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, por su facultativo.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén





incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando esta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Asimismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

No podrá figurar en su plantilla personal en activo del Conselh Generau d'Aran ni de ninguno de los organismos y sociedades mercantiles que integran su sector público.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales): documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y número de identificación fiscal (NIF).

Para las personas jurídicas: escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y el NIF. Cuando dicha inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: certificación acreditativa de la inscripción en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros, o presentación de los certificados comunitarios de clasificación.

Para las empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior: informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente española y acreditación de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, así como su inscripción en el Registro Mercantil. No obstante, se prescindirá del citado informe de reciprocidad en aquellos contratos sujetos a regulación armonizada, respecto de las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.





Asimismo, la finalidad o actividad de las empresas deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y deberá acreditarse debidamente.

No obstante, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la LCSP, acredita su personalidad y capacidad de obrar.

2. La **representación** del empresario se acreditará

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación o copia compulsada por el órgano administrativo competente.
- Si el licitador fuese una persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente, cuando sea legalmente exigible.
- Igualmente, la persona con poder válido a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

No se admitirán testimonios de copias de escrituras de apoderamiento.

No obstante, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la LCSP, acredita su representación.

3. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos; cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del respectivo Estado, también podrá sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Esta declaración incluirá la manifestación de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la





justificación acreditativa de este requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a favor del cual esta se efectúe.

No obstante, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la LCSP, acredita la no concurrencia de las prohibiciones para contratar que deban constar en dicho registro. En este caso, únicamente será necesario realizar la declaración respecto de las prohibiciones que no deban constar, así como la relativa a encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. La **solvencia del empresario**:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado no supera los sesenta mil euros (60.000,00 €), los licitadores están exentos de acreditar la solvencia económica y financiera, y la técnica y profesional.

No obstante, la empresa deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

Especialidades en relación con uniones temporales de empresarios

1. En cuanto a la capacidad de obrar, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a los apartados anteriores.

Adicionalmente, todas las empresas que integran la UTE deberán acreditar una relación directa o indirecta entre su objeto social y las prestaciones incluidas en el objeto del contrato. Cada una de ellas deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, entre los que se encuentra la adecuación entre las actividades integrantes del objeto social de la empresa, por una parte, y las prestaciones objeto del contrato, por otra.

Si la actividad comprendida en el objeto social de una de las empresas que integran la UTE resulta completamente ajena al objeto propio del contrato, se entenderá que la propia UTE carece de la capacidad de obrar requerida para contratar.

2. Solo en caso de resultar adjudicataria la Unión, deberá acreditar su **constitución en escritura pública** y aportar el NIF definitivamente asignado.

CLÁUSULA SEPTIMA. Clasificación del contratista





Dada la naturaleza de este contrato y de conformidad con lo previsto en los artículos 77 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para esta contratación **NO SERÁ NECESARIA LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**, al tratarse de un contrato de suministro.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

Las proposiciones se presentarán electrónicamente ante el Conselh Generau d'Aran [Plaça d'Aran, 1-2 (25530) VIELHA], hasta las 23:59 horas, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **perfil de contratante**.

Las proposiciones **se presentarán únicamente** en soporte digital a través del apartado "presentar oferta vía sobre digital" del anuncio de esta licitación en el perfil de contratante. Puede encontrarse más información respecto a la presentación digital de ofertas en el siguiente enlace: <https://www.aoc.cat/2018/03/07/la-presentacio-telematica-dofertes-en-les-licitacions-publicues-e-licita-sobre-digital-2-0/>

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las proposiciones que haya suscrito.

La proposición presentada por cada licitador deberá mantenerse durante un plazo de tres (3) meses contados desde la apertura de proposiciones.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este pliego, sin ningún tipo de condición o reserva. Asimismo, la presentación supone la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los interesados en participar en la licitación deberán presentar tantas proposiciones como lotes se quieran licitar.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre o archivo digital cerrado, cumpliendo los requisitos establecidos para la presentación telemática de ofertas.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser **originales o copias auténticas** de conformidad con la legislación vigente, y deberán presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales en la Val d'Aran. En cualquier caso, la documentación deberá tener, con carácter general, fecha





de expedición anterior o igual a la del último día del plazo de presentación de proposiciones.

Dentro del sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación enumerada de los mismos.

SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

a) **Declaración responsable de los candidatos respecto a los extremos establecidos en el artículo 159.4 de la LCSP**, según el modelo recogido en el Anexo 1. Esta declaración hace referencia a los siguientes aspectos.

- Que la sociedad está válidamente constituida y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante de la declaración dispone de la debida representación para presentar la proposición.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de los requisitos.
- En el caso de empresas extranjeras, presentarán declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la empresa pertenece a un grupo empresarial, con indicación de las empresas que lo componen y la denominación del grupo (artículo 86.3 RGLCAP), o, en caso contrario, que no pertenece a ningún grupo empresarial.
- Aquellos datos adicionales que, según lo dispuesto en este Pliego, el licitador debe facilitar al órgano de contratación, así como aquellas autorizaciones que, en su caso, le otorgue para agilizar la tramitación del procedimiento.
- Que, en relación con sus trabajadores, cumple estrictamente con las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud.
- Que cumple con las prescripciones del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, especialmente en lo relativo al registro de actividades de tratamiento, el nombramiento del delegado de protección de datos, la existencia y vigencia de los documentos de seguridad y la formación del personal de la empresa en esta materia, así como





- con las de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o que ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. En el mismo sentido, el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más trabajadores y las medidas alternativas de carácter excepcional para su cumplimiento, salvo que no esté obligada.
 - Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, salvo que no esté obligada.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, cuyo cumplimiento se ha indicado en esta declaración responsable, deberá efectuarla la empresa licitadora sobre la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, con carácter previo a la adjudicación.

Asimismo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en dichos registros.

- b) **Tener concertada, o compromiso de concertar, en caso de ser adjudicatarios, una póliza de seguros** que cubra el riesgo de la responsabilidad civil profesional, **por una cuantía mínima de veinte mil euros (20.000,00 €).**
- c) **Proposición económica y resto de criterios evaluables mediante fórmulas**

Se presentará conforme al modelo que se adjunta en este Pliego de Cláusulas Administrativas como Anexo 2

- d) **Declaración responsable** en la que conste la descripción, confirmación, aclaración y/o ampliación de los medios personales y





materiales que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP (se adjunta modelo como Anexo 3).

Los medios que el licitador se comprometa a adscribir al contrato tienen la consideración de **obligación esencial del contrato** y, por tanto, su incumplimiento dará lugar a la **resolución del contrato**, según lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

- e) Listado de medidas correctoras adecuadas y suficientes para asegurar el mantenimiento de los valores medioambientales propios de los parajes en los que se llevan a cabo las actuaciones objeto del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.
- f) Cualquier otro documento que el proponente considere oportuno a efectos de una mejor selección del contratista.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía provisional

Los candidatos **NO deberán constituir una garantía provisional**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a diversos criterios de adjudicación.

Serán rechazadas todas las ofertas que en la valoración final no obtengan una puntuación igual o superior a cincuenta (50) puntos. La puntuación de los licitadores se realizará con dos decimales. Se considerará que existe empate cuando la diferencia entre ofertas sea inferior a cinco (5) centésimas.

Para deshacer empates, se considerará como elemento prevalente la proposición económica y, a tal efecto, se propondrá la adjudicación del contrato a la proposición que haya ofertado un precio inferior. Si el empate persiste, se dará preferencia en la adjudicación según los siguientes criterios:

- Aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que impone la normativa. Si varias empresas cuentan con este número superior, será preferida aquella que, porcentualmente, disponga de un mayor número de trabajadores con discapacidad.
- De continuar el empate, se dará preferencia a quien disponga de medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.





Finalmente, en caso de que se siga produciendo el empate, se procederá a realizar un sorteo entre las ofertas que hayan quedado empatadas en primer término.

La puntuación total de las ofertas (P) y los sistemas empleados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

A. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta un máximo de 100 puntos)

A.1. Propuesta económica (hasta un máximo de 70 puntos)

Para el cálculo de la oferta económica se usará la siguiente fórmula:

$$PE_i = 70 - (B_{\max} - B_i) * 1,5$$

Donde B_i = Baja de la oferta y respecto al tipo de licitación (expresada en unidades porcentuales)

Donde $B_{\max}$ = Baja máxima respecto del tipo de licitación (expresada en unidades porcentuales)

Donde PE_i = Puntuación económica de la oferta y en base 70

Se considerará que una proposición es anormal o desproporcionada siempre que el precio ofertado sea inferior en más de quince (15) unidades porcentuales a la media del total de todas las ofertas presentadas y admitidas a la licitación. En este supuesto se aplicará lo que prevé el artículo 149 LCSP.

A.2. Reducción del plazo de ejecución (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la reducción del plazo máximo de ejecución previsto para el suministro e instalación de las señales, establecido en 30 días naturales.

Reducción de del plazo de ejecución	PUNTUACIÓN
Reducción entre 5 y 9 días	5 puntos
Reducción igual o superior a 10 días	10 puntos

A.3. Mejoras medioambientales (hasta un máximo de 10 puntos)

Con el fin de contribuir a los objetivos del Plan de Sostenibilidad Turística de la Val d'Aran, se valorará la incorporación de medidas que reduzcan el impacto ambiental asociado a la fabricación e instalación de las señales.

Mejoras medioambientales	PUNTUACIÓN
Utilización de pinturas, tintas, vinilos o elementos gráficos con certificación ambiental o de bajo impacto ecológico	10 puntos





A.4. Ampliación del plazo de garantía (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía mínimo previsto para el suministro e instalación de las señales, establecido en 12 meses.

Ampliación de del plazo de garantía	PUNTUACIÓN
Ampliación de un (1) año. Total 2 años de garantía	2 puntos
Ampliación de dos (2) años. Total 3 años de garantía	5 puntos
Ampliación de tres (3) años. Total 4 años de garantía	10 puntos

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

Atendiendo que en procedimientos abiertos simplificados abreviados del art. 159.6 LCSP la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa, de acuerdo con lo que establece el art. 326.1 *in fine* LCSP, el órgano de contratación ha decidido **NO** constituir Mesa de Contratación en esta licitación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, posee las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato
- Resolución de las dudas que ofrece su cumplimiento
- Modificación del contrato por razones de interés público
- Acordar la resolución del contrato y determinar sus efectos
- Declarar la responsabilidad imputable al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato
- Suspender la ejecución del contrato
- Acordar la resolución del contrato y determinar sus efectos

Estas facultades administrativas lo son sin perjuicio de la audiencia obligatoria del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones que puedan ser necesarias. En el expediente correspondiente, por lo tanto, se dará trámite al adjudicatario. El informe de la Comisión Asesora Jurídica de la Generalitat de Cataluña será preceptivo en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del adjudicatario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El Conselh Generau d'Aran se reserva el derecho de cancelar o declarar desierta esta licitación, sin que las empresas licitadoras tengan derecho a reclamación alguna por este motivo.





Asimismo, el Conselh Generau d'Aran se reserva el derecho de realizar las comprobaciones que considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de que la propuesta de la empresa licitadora no se ajuste a lo dispuesto en este pliego de condiciones, desestimar la propuesta presentada.

La propuesta de adjudicación, o en su caso la adjudicación, no crea ningún derecho a favor del interesado, en tanto no se haya formalizado el contrato correspondiente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de proposiciones y requerimiento de documentación

El órgano de contratación, finalizado el plazo de presentación de ofertas procederá a la apertura de las proposiciones, a puerta cerrada, y calificará la documentación administrativa.

Si lo estima conveniente y con notificación vía electrónica, podrá conceder a los licitadores, en el plazo de tres (3) días hábiles, para que corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada

A los efectos de analizar la subsanación de los defectos u omisiones observadas, se tendrá en cuenta la resolución 576/2013, de 29 de noviembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que en la Fundamento de Derecho noveno. II) **en orden a determinar qué defectos u omisiones tienen la consideración de subsanables y cuáles, por el contrario, serían insubsanables, con base en el artículo reglamentario citado [art. 81.2 RGLCAP], como criterio general orientativo** -y teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar una lista apriorística exhaustiva de defectos subsanables e insubsanables- **se viene admitiendo que son insubsanables los defectos consistentes en la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento de cierre del plazo de presentación de proposiciones, y subsanables aquéllos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos** (en este sentido, Informe 48/2002, de 28 de febrero de 2003, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa)".

Asimismo, el órgano de contratación podrá recoger de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o exigirles que presenten otros complementarios, que deberán presentarse en un plazo no superior a tres (3) días hábiles.

Si el último día del período es inhábil, se entenderá prorrogado el plazo para presentar documentación al primer día hábil siguiente a aquel.

A continuación, procederá a la declaración como admitidas aquellas proposiciones que cumplan con lo que establece este Pliego de cláusulas y excluidas las que tengan algún defecto que no se pueda subsanar, con notificación a éstas de los motivos por los que se ha producido la exclusión.





Acto seguido se procederá a la valoración y clasificación de las proposiciones mediante los dispositivos informáticos necesarios, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no se hayan declarado desproporcionadas o anormales, según los criterios del pliego, e identificará aquella que se ajuste a los criterios de adjudicación de los art. 145 i 146 LCSP, que en este contrato concreto se efectuará en atención a la proposición más ventajosa, según los criterios de adjudicación.

Si alguna proposición no coincide con la documentación examinada y aceptada; excede del presupuesto base de licitación; varía sustancialmente el modelo establecido o comporta un error manifiesto en el importe de la proposición; o existe reconocimiento por parte del licitador de la existencia de un error o inconsistencia que la haga inviable será rechazada por el órgano de contratación en resolución motivada.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva

Los candidatos **NO** deberán constituir una garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el art. 159.6.f) LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las proposiciones se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el precio ofrecido sea inferior a **quince (15) unidades porcentuales** que la media del total de propuestas presentadas y admitidas a licitación. En este caso, se aplicarán las disposiciones del arte. 149 LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación

El contrato debe adjudicarse en el plazo de **quince (15) días** desde la apertura de las propuestas, y debe notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante. Este plazo se ampliará en **quince (15) días** cuando se requiera la tramitación del expediente correspondiente para que se detecte la existencia de proposiciones anormales o desproporcionadas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según los criterios del pliego, e identificará aquella que se ajuste a los criterios de adjudicación de los art. 145 i 146 LCSP, que en este contrato concreto se efectuará en atención a diversos criterios directamente vinculados al objeto del contrato.





El órgano adjudicador exigirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, presente los siguientes documentos:

1. Los documentos acreditativos:
 - de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula sexta.1
 - de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas de acuerdo con las previsiones de la cláusula sexta.2
2. Los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, previstas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, a menos que autorice al Conselh Generau d'Aran a obtener la documentación directamente, así como el documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Para que la empresa demuestre que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias y obligaciones con la Seguridad Social, será necesario aportar la siguiente documentación:

- a. En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas:

Si la sociedad propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto de Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, deberá presentar el documento de alta del Impuesto relativo al ejercicio actual en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del Impuesto, que se ha de acompañar de una declaración responsable de no haber estado dado de baja en la matricula del Impuesto.

Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención contenida en el apartado 1 del artículo 83 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aportará una declaración responsable que deberá especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- b. En relación con otras obligaciones tributarias y con las obligaciones a Seguridad Social:
 - a. Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado
 - b. Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social
 - c. Certificado positivo, emitido por las intervenciones delegadas y territoriales, acreditativo que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Cataluña





- d. Certificado positivo, emitido per la Recaptación del Conselh Generau d'Aran, acreditativo que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Conselh Generau d'Aran. En este caso, el certificado mencionado se expedirá de oficio previa solicitud de la secretaria de la Mesa de contratación.

Sin embargo, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones de impuestos o documentos mencionados en los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

Para ello son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónicamente, de carácter positivo y que certifiquen el cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el arte. 15.4 RGLCAP.

3. Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación tendrán que presentar la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento del representante o del apoderado único de la unión con los poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, y el NIF asignado a la Unión.
4. Los documentos acreditativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 LCSP.
5. Póliza de seguro que cubra el riesgo de la responsabilidad civil profesional, por una cantidad mínima de veinte mil euros (20.000,00 €).

En el caso de empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, el órgano de contratación procederá a comprobar directamente al registro correspondiente la vigencia de los datos que figuran en los apartados 1 i 2.

Los correspondientes certificados podrán presentarse por medio electrónico, a través de su sede electrónica de la Corporación: contractacion@aran.org

Si no se cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y el Conselh Generau d'Aran le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido - en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición de contratar que le pueda corresponder en virtud de aquello que establece el art. 71.2.a) LCSP. En este caso, es procederá a requerir la misma documentación al siguiente licitador, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





La adjudicación se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y será publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

Corresponderá al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a realizar el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de ésta cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 153.3 LCSP, se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación y constituirá este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato será publicada en el *perfil del contratante*.

El contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Conselh Generau d'Aran le exigirá en concepto de penalidad del importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido-, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición de contratar que le pueda corresponder en virtud de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula decimoséptima y nos los plazos fijados.

En ningún caso procederá el inicio de la ejecución del contrato sin formalizar previamente.





CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación.

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Es derecho del contratista la percepción de abonos en los siguientes términos:

- El Conselh Generau d'Aran tramitará el pago previa presentación de las correspondientes facturas por parte del adjudicatario en las oficinas de la Corporación, que serán conformadas por el técnico supervisor del contrato.
- La fecha de presentación de la factura determinará el inicio del cómputo de los plazos de pago y demoras señaladas en el art. 198 LCSP, siempre que los servicios se hayan prestado adecuadamente.
- El abono del precio del contrato requerirá la correcta expedición de las facturas, de acuerdo con la Disposición Adicional trigésima segunda LCSP.
- Las facturas que presente el adjudicatario deberán ser electrónicas. A estos efectos, los datos necesarios para proceder a la facturación serán:
 - El **portal** habilitado es: <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=311>, que se corresponde al apartado de "facturas electrónicas" de la sede electrónica del Conselh Generau d'Aran, que a la vez redirige a la plataforma de AOC.
 - Los **códigos** necesarios para poder presentar la factura electrónica son los siguientes:

DIR3	INE10	CIF	Nombre
L06092518	8103980001	P7500011G	Conselh Generau d'Aran

- La empresa contratista sólo podrá transmitir los derechos de colección en los términos y condiciones establecidos en el arte. 200 LCSP, al utilizar una cifra financiera ante una entidad de crédito (por ejemplo, la "confirmación") para adelantar el cobro de facturas (o certificaciones de trabajo ya aprobadas por el Conselh Generau d'Aran), y si esto implica que el Conselh Generau d'Aran tuvo que depositar el dinero correspondiente en una cuenta de la que no es el propietario de la sociedad adjudicataria.





En estos casos, será esencial notificar al Conselh Generau antes de la utilización de la cifra financiera.

Por su parte, el Conselh Generau d'Aran deberá notificar al adjudicatario de forma fiable su conformidad. Para dar el acuerdo antes mencionado, la empresa adjudicataria también deberá presentar la siguiente documentación (que se facilitará para cada una de las facturas o certificaciones sujetas a transmisión) en el momento de presentar la factura:

- Copia del extracto bancario o prueba del pago previo realizado por la entidad de crédito a la empresa adjudicataria:
 - Este pago anticipado de la entidad de crédito a la empresa debe ser por el importe total de la factura o certificación sujeto al pago anticipado, y no puede deducirse del pago al juez, intereses u otros gastos financieros.
 - El emisor del pago, su cuenta corriente, el beneficiario (adjudicatario) y su cuenta corriente deben estar claramente indicados, y el objeto del pago, refiriéndose a la factura o certificación sujeta al pago anticipado.
- Contrato marco para la operación financiera entre la entidad de crédito y la empresa adjudicataria, con las condiciones en las que se rige.

Si no se cumplen las condiciones antes mencionadas, el Conselh Generau d'Aran no dará conformidad, y procederá a rechazar la factura correspondiente.

En ningún caso se aceptará con los efectos previstos en el último párrafo de esta sección:

- La transferencia de derechos de cobro a través de figuras financieras que prevén el adelanto de dinero al adjudicatario, no sobre cada factura o certificación, sino en el contrato global y en base al contrato de adjudicación o al contrato firmado
- Cualquier otra cesión o transmisión de derechos de cobro que implique que la adjudicataria deje de ingresar el 100% del importe abonado por el Conselh Generau d'Aran

Son obligaciones del contratista:

1. Prestar el suministro y servicio con precisión e ininterrumpidamente durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego de cláusulas y la oferta presentada y aceptada, directamente y con continuidad y regularidad, sin otras interrupciones que las que el Conselh Generau d'Aran autorice. El adjudicatario debe ajustarse estrictamente a las condiciones contenidas en este Pliego y en el Pliego prescripciones técnicas particulares aprobadas a tal efecto.





2. Guardar reserva especial con respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, del que ha tenido conocimiento con ocasión del contrato. También deberá guardar confidencialidad con respecto a toda la información obtenida y la documentación elaborada debido a la ejecución del contrato y esta documentación no puede ser reproducida, transferida, difundida, publicada o utilizada para fines distintos a los establecidos en este Pliego, incluso finalizado el contrato.
3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deducen para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
4. El adjudicatario está obligado a cumplir con el plazo de vigencia del contrato. Si llegado el plazo fijado, el contratista hubiera incurrido en mora por razones imputables a él, el Conselh Generau d'Aran podrá elegir entre la rescisión del contrato o la imposición de penalizaciones económicas.

La pérdida de la garantía o de los importes de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios que pudieran corresponder al Conselh Generau d'Aran debido al retraso del contratista.

Si el retraso se produce por razones no imputables al contratista, se aplicarán las previsiones de la LCSP.

En cualquier caso, la constitución en mora del contratista no requerirá ni la interpelación ni la intimidación previa del Conselh Generau d'Aran.

5. Todo el personal contratado para la ejecución de este contrato dependerá laboralmente del adjudicatario sin que, por ningún motivo, este personal pueda pasar a depender o adquirir cualquier derecho -laboral o no- del Conselh Generau d'Aran.
6. Todo el personal del adjudicatario deberá disponer de la capacidad técnica, cualificación y la formación necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato. El personal necesario para la ejecución debe estar debidamente capacitado.
7. El suministro y colocación no realizados por razones atribuibles al contratista dará lugar a una compensación a favor de la entidad contratante, sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que pudieran haberse producido o los producidos de manera efectiva.
8. Asimismo, será obligación del adjudicatario indemnizar por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.





9. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social con respecto a los usuarios del centro y otro personal afiliado.

Además, son obligaciones específicas del contratista, aparte de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de este contrato, las siguientes:

10. De conformidad con lo dispuesto en art. 67.2.g) RGLCAP, el adjudicatario deberá responder los gastos derivados del contrato, de la formalización del contrato, y si procede y, en general, de todos los impuestos, tasas, arbitrios y otros gastos que se deriven.

Asimismo, tendrá que hacer frente a otros gastos, impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y otros gravámenes y exacciones que le sean aplicables y que puedan ser devengados, en la forma y cantidad que éstos indiquen y que resulten de la aplicación, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con motivo o como resultado del contrato o su ejecución.

11. El adjudicatario está obligado a cumplir las prescripciones que figuran en la normativa vigente sobre protección de datos personales y, en particular, las contenidas en el Reglamento (UE) nº 10. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y a la derogación de la Directiva 95/46/CE.

12. El adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como con la normativa interna del sector que regula el objeto del contrato y acreditar su cumplimiento a petición de la Corporación.

El contratista, en relación con todo el personal empleado en la prestación del suministro y colocación, deberá cumplir estrictamente y a lo largo de la duración del contrato las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, incluidas las obligaciones relativas a la formación y vigilancia sanitaria.

El adjudicatario deberá facilitar al Conselh Generau d'Aran, con la frecuencia establecida y mediante declaración responsable, la relación del personal adscrito a la realización del objeto del contrato, así como comunicar de la misma manera cualquier modificación que se produzca en el mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del adjudicatario o de las infracciones de las disposiciones vigentes, no implicará ninguna responsabilidad para el Conselh.





13. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales suficientes y, específicamente, aquellos que se habían comprometido a adscribir de acuerdo con la declaración formulada en el anexo 3 (Art. 76.2 LCSP).
14. Disponer durante toda la vigencia del contrato de una póliza de seguro que cubra el riesgo de la responsabilidad profesional, por un importe mínimo de veinte mil euros (20.000,00 €). Para ello, el adjudicatario deberá presentar al Conselh Generau d'Aran el documento justificativo del pago de la prima correspondiente del seguro contratado, cada vez que se produzca la renovación de la vigencia.
15. Guardar reserva especial sobre los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato. También debe mantener la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y la documentación

elaborada por razón de la ejecución del contrato y esta documentación no podrá ser reproducida, transferida, difundida, publicada o utilizada para fines distintos a los establecidos en este Pliego, incluso extinguido el contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP se consideran obligaciones esenciales del contrato las previstas en los números 1, 2, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14 y 15 de esta cláusula y, por tanto, su incumplimiento dará lugar la resolución del contrato.

CLÀUSULA VIGÉSIMA Control de calidad

El Conselh Generau d'Aran se reserva la potestad de solicitar, si así lo considera necesario, los informes, estudios o análisis de calidad de las señales suministradas a los organismos oficiales, empresas o técnicos independientes, a la empresa y contratista, al objeto de garantizar y exigir la calidad prevista en este Pliego y al de prescripciones técnicas particulares y en la legislación sectorial correspondiente.

En todo caso, serán a cargo del contratista el abono de los honorarios de redacción de estos estudios, informes o análisis de calidad y se deducirá su importe de la factura del suministro, o de su liquidación.

CLÀUSULA VIGÉSIMOPRIMERA Revisión de precios

El precio de este contrato **NO** podrá ser objeto de revisión de precios.

CLÀUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Plazo de garantía





Una vez el adjudicatario haya entregado el equipamiento y este esté en correcto estado para su funcionamiento, se abrirá el plazo de garantía que se fija en **un (1) año**. Si el material suministrado tiene una garantía de fabricación superior o el adjudicatario ofrece otra como criterio de adjudicación, será ésta la que prevalecerá.

Si durante el plazo de garantía, se acreditara la existencia de vicios y/o defectos ocultos en el bien suministrado, el Conselh Generau d'Aran tendrá derecho a reclamar al contratista su reposición o bien su reparación, si ésta fuera suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser escuchado sobre la aplicación del bien suministrado, de acuerdo con el que dispone el arte. 305 LCSP.

Durante el plazo de garantía, si el Conselh Generau d'Aran considera que los artículos suministrados no son aptos para la finalidad pretendida, como consecuencia de los vicios o defectos en él observado imputables al contratista, y que además existe la presunción de que con la reposición o reparación del bien suministrado no será suficiente para lograr la finalidad pretendida, podrá -antes de finalizar el plazo de garantía- rechazar el bien suministrado y dejarlo de cuenta del adjudicatario, quedando exenta la obligación de pago o, en su caso, teniendo derecho a la recuperación del precio abonado.

Así mismo, durante el plazo de garantía, el licitador estará obligado a dar respuesta a cualquier incidencia en un tiempo inferior a dos horas durante la época estival y 24 horas para el resto del año.

Acabado el plazo de garantía pactado sin que el Conselh Generau d'Aran haya formalizado cualquiera de las reclamaciones anteriores, el contratista quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad por razón de artículos suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Plazo, lugar de entrega y duración

El plazo de entrega del suministro y colocación será de un máximo de treinta (30) DÍAS NATURALES desde la firma del acuerdo de adjudicación.

El suministro objeto del contrato se depositará en la sede del Conselh Generau d'Aran y posteriormente se instalarán, por parte del adjudicatario, en el lugar en que se haya decidido junto con los Ayuntamientos y pedanías afectados.

La entrega o puesta a disposición del objeto del suministro implicará la del justificante del pago de los impuestos que procedan, así como el resto de los documentos necesarios y/o oportunos, que se podrán aportar mediante copias debidamente compulsadas por el organismo o entidad que expida el original.





El incumplimiento del plazo de entrega producirá que el contratista caiga en mora sin necesidad de aviso previo por parte del Conselh Generau d'Aran. En este caso, el Conselh Generau d'Aran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, o por la imposición de penalidades económicas diarias en la proporción de sesenta céntimos (0,60 €) por cada mil euros (1.000,00 €) del precio del contrato según dispone el art. 193.5 LCSP.

El Conselh Generau d'Aran comprobará el estado del objeto del suministro a su recepción. La entrega se entenderá hecha cuando los bienes hayan estado efectivamente recibidos, de acuerdo con las condiciones del contrato, y se exigirá un acta formal de recepción.

Si como resultado del reconocimiento del objeto del suministro, el Conselh Generau d'Aran considera que no se ajustan a las condiciones del contrato, dará instrucciones al adjudicatario para que enmiende los defectos observados o proceda a un nuevo suministro en el plazo que fije el Conselh Generau d'Aran. Cuando no realice la subsanación o sustitución, el Conselh Generau d'Aran, antes de extinguir el contrato, devolverá los bienes al contratista quedando exento del pago y/o derecho a la recuperación del importe abonado.

A la recepción del suministro concurrirá un representante del Conselh Generau d'Aran, el técnico responsable de su seguimiento y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Modificación del contrato

La modificación del contrato sólo se podrá efectuar cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el art. 205 LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el art. 191 LCSP y con las particularidades previstas en el art. 207 LCSP.

Siempre que la modificación no supere el 20% del presupuesto base del contrato, IVA excluido, la modificación será obligatoria para el adjudicatario. En caso contrario, será necesaria su conformidad por escrito y se resolverá el contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los plazos inicialmente pactados si no se obtiene aquella.

En cualquier caso, no se admitirá cambio de subministro si la orden no se ha realizado por escrito por parte de la dirección facultativa.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el art. 153 LCSP y la cláusula decimoctava de este pliego.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si hace falta, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.





No tienen la consideración de modificaciones la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las que prevé el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

En caso de supresión o reducción de suministro, el contratista no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización. Igualmente, la modificación del contrato de suministro que suponga eliminación de partidas del suministro susceptibles de subcontratación no dará derecho a reclamar ninguna indemnización por parte del subcontratista. En caso de que se hubiera determinado el subcontratista a la proposición del licitador o si ya se hubiera aportado el contrato de subcontratación con anterioridad al inicio del expediente de modificación del contrato, habrá que dar trámite de audiencia al subcontratista en el mismo trámite que al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Penalidades por incumplimiento

- a) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Conselh Generau d'Aran puede optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción sesenta céntimos (0,60 €) por cada mil euros (1.000,00 €) del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- b) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Conselh Generau d'Aran puede optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- c) Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes, se impondrán penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de las que en ningún caso superará el 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista, ni la posible resolución del contrato.





Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución e invalidación del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los casos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Es causa específica de resolución del contrato el supuesto en el que el adjudicatario recaiga en la misma penalidad tres (3) veces seguidas a lo largo del contrato sin que este haya realizado ninguna actuación para solucionar la situación.

Asimismo, constituye causa de resolución del contrato la concurrencia en el adjudicatario de una prohibición de contratar sobrevenida con posterioridad a la adjudicación del contrato.

En caso de resolución del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el art. 190 LCSP sobre prerrogativas de la Administración, se podrá adjudicar el contrato a los sucesivos licitadores clasificados de entre los que hayan resultado admitidos. En caso de que no se pueda adjudicar por esta vía, habrá que volver a licitar este suministro.

El contrato será invalidado cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o de adjudicación, y que concurren alguna de las causas de Derecho administrativo o de Derecho civil a que se refieren los artículos 39 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. Subcontratación

Dada la naturaleza del objeto de esta licitación, la empresa adjudicataria **SÍ** podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Cesión del contrato

Dada la naturaleza y la individualidad del suministro y servicio de esta licitación, la empresa adjudicataria **NO** podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Resolución de conflictos





Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se resolverán por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa; contra estos acuerdos se podrán interponer los recursos que se prevén en la cláusula trigésimo-cuarta para los actos acordados por el órgano de contratación.

Salvo que existan motivos de interés público que lo justifiquen o la naturaleza de estas incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Prestaciones incluidas en el contrato

El contrato incluirá lo siguiente:

- Entrega de los objetos con las características descritas en el Pliego de prescripciones técnicas
- Pago de los impuestos que correspondan,
- Pago de todos los gastos directos e indirectos que por la normal ejecución del suministro contratado pueda resultar de aplicación
- Suministro y colocación de las señales

Los artículos se suministrarán con los accesorios que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas. Estos accesorios, juntamente con los procedentes de fábrica, se entienden como parte integrante de los artículos.

Adicionalmente, habrá que librar los correspondientes certificados de garantía y los libros o manuales de instrucciones y funcionamiento.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP, lo previsto en esta cláusula se considera obligación esencial del contrato y, por lo tanto, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. Riesgo y responsabilidad del contratista

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios causados en los bienes antes de su entrega al Conselh Generau d'Aran y continuará obligado a realizar el suministro contratado, excepto que la Corporación hubiera incurrido en mora en el momento de recibirlo.

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo que se deriven del cumplimiento del contrato, ante el Conselh Generau d'Aran y de





terceras personas quedando esta empresa exenta de cualquier tipo de responsabilidad que se derive del incumplimiento.

El contratista tendrá que indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas o a la empresa como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, en los términos previstos a la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Supervisión del contrato

El control y la supervisión del contrato correrá a cargo del técnico responsable del Conselh Generau d'Aran.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Confidencialidad

Para la correcta prestación de este suministro el Conselh Generau d'Aran pondrá a disposición del adjudicatario la información y documentación necesaria.

El adjudicatario garantizará la absoluta confidencialidad de cualquier documentación recibida y utilizada que requiera para la realización de los trabajos y toma la responsabilidad de no divulgar ni hacer otros usos que los relacionados con el objeto del contrato.

El incumplimiento de esta obligación implicará la resolución del contrato y dará lugar a la reclamación por parte del Conselh Generau d'Aran de una indemnización de daños y perjuicios y a efectuar las acciones legales que correspondan en defensa de sus intereses.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se tiene que dar a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las proposiciones, especialmente en cuanto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de estas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual manera, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de aquella información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la cual se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber es de carácter indefinido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Régimen Jurídico del contrato. Régimen de recursos





Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 LCSP, y se someten a los Tribunales del domicilio del Conselh Generau d'Aran que fueran competentes para conocer de las cuestiones que se susciten.

Contra los actos administrativos y los actos de trámite calificados del órgano de contratación se puede interponer **recurso potestativo de reposición**, de conformidad con lo que disponen los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien se puede interponer **recurso contencioso-administrativo**, en conformidad con el que prevé el artículo 116 de la mencionada Ley y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Si se opta para interponer el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente al propio derecho.

Son actas de trámite calificados aquellos que determinan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Protección de datos

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el licitador deberá cumplir y respetar en su integridad, antes de la firma del contrato y durante toda su vigencia, las obligaciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, las disposiciones que en materia de protección de datos estén en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, aquellas obligaciones que se establecen específicamente en el contrato de encargado de tratamiento y también las instrucciones que dicte en este sentido el Conselh Generau d'Aran, así como lo recoge la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





En el supuesto en que el adjudicatario trate datos de carácter personal por cuenta propia, se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia del objeto del contrato, en calidad de responsable de aquellas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Conselh Generau d' Aran, el licitador, en calidad de encargado del tratamiento, firmará antes del inicio del contrato adjudicado el correspondiente contrato de encargado de tratamiento.

Los datos personales de los empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados al Conselh Generau d' Aran con motivo de la licitación serán tratados con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar al Conselh Generau d' Aran estos datos sin haberlas obtenido previamente en base a una de las causas que en legitimen el tratamiento y sin haber informado a sus titulares del derecho de información.

En caso de que el personal vinculado al licitador tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, el licitador los exigirá previamente el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos personales e informaciones a que tuvieran que acceder en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, con respecto al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Facultades del Conselh Generau d'Aran sobre la calidad del suministro

El Conselh Generau d' Aran se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato sometiendo los trabajos en la valoración de otros especialistas en la materia integrados en la Administración pública local y / o autonómica.

El Conselh Generau d' Aran deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada; cuando no observe estos niveles y reglas, el Conselh Generau d' Aran le informará y tendrá que rectificar en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir las personas que realicen el





objeto del suministro objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y / o enfermedades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. Consulta del expediente

Todos los licitadores tendrán derecho a acceder al expediente de contratación en igualdad de condiciones. Sin embargo, a efectos de garantizar el necesario secreto de las proposiciones presentadas, de acuerdo con lo previsto al respecto el art. 139.2 LCSP, el acceso a la totalidad del expediente por parte de cualquiera de los licitadores se producirá una vez adjudicado el contrato.

La consulta del expediente se podrá solicitar dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación y se llevará a cabo dentro del mes siguiente a la solicitud.

Sin embargo, los licitadores excluidos del procedimiento podrán consultar el expediente a partir de la notificación de su exclusión.

En cualquiera de los casos, no se entregarán ni se permitirá realizar copias de los documentos que integran el expediente, aunque los licitadores podrán tomar todas las notas que consideren oportunas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad

Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni a personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.





- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP se consideran obligaciones esenciales del contrato las previstas en esta cláusula, de forma que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. Información al contratista del tratamiento de sus datos personales

1. Tratamiento de los datos personales
Contratación administrativa del Conselh Generau d'Aran
2. Responsable del tratamiento de los datos
Conselh Generau d'Aran, con dirección en Vielha, Plaça d'Aran, 1-2, CP (25530), teléfono 973 641 801 y correo electrónico: conselh@aran.org
3. Delegado de Protección de Datos
Contacto DPD: dpd@aran.org
4. Finalidad del tratamiento de los datos





Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del Conselh Generau d'Aran

5. Conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarias para la ejecución del contrato y en lo establecido en la normativa de contratación pública y archivo histórico.

6. Legitimación para el tratamiento de sus datos

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el consentimiento de las personas afectadas.

7. Comunicación de datos

Los datos se comunicarán a la Sindicatura de cuentas, al Tribunal de Cuentas, en el Registro de Contratos del Sector Público y, eventualmente, al Tribunal Catalán de Recursos Contractuales y los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Derechos

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si el Conselh Generau d'Aran lleva a cabo el tratamiento de datos personales que les conciernan, o no. Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos; en este caso el Conselh Generau d'Aran únicamente las conservará para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, excepto por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

9. Origen de sus datos

Los datos personales tratados en el Conselh Generau d'Aran proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y registros públicos.

10. Las categorías de datos. Los datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos





Las prescripciones de este Pliego de Condiciones que incorporan o reproducen aspectos de la legislación básica del Estado o de la autonomía aplicables a los entes locales catalanes se entenderán modificadas automáticamente en el momento de su revisión.

Si se verifica esta revisión, se autoriza a la Sindicatura para introducir en el texto del Pliego las modificaciones correlativas o las aclaraciones pertinentes, que no necesitarán la publicación expresa del Conselh Generau d'Aran.

Las solicitudes presentadas por el contratista o, en su caso, por posibles interesados, que no sean objeto de consideración específica en las cláusulas anteriores, se entenderán desestimadas si han transcurrido tres (3) meses desde su presentación y no ha habido resolución expresa.

Los plazos indicados en las cláusulas anteriores para determinar que una solicitud, a falta de resolución expresa, se entiende o puede entenderse que es estimada o desestimada, se realiza sin perjuicio de la posible ampliación de los plazos antes mencionados en virtud de la prórroga que pueda ser decretada o acordada, que debe notificarse a las partes interesadas; en este caso, los efectos antes mencionados relativos a la supuesta virtualidad en la estimación o desestimación de las solicitudes, inherentes a la falta de resolución expresa, se remitirán a la fecha en que haya expirado la prórroga.





BLOQUE 2 ANEXOS





MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr./La Sra. _____, domiciliado/a en la calle _____, núm. ____, piso ____, CP _____ de la localidad de _____, con DNI/CIF núm. _____, mayor de edad, con capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento, ACTÚO en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con CIF núm. _____), con domicilio en la calle _____, núm. ____, piso ____, CP _____ de la localidad de _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, en virtud de este documento

EXPONGO

Que, habiéndose convocado por el Conselh Generau d'Aran, mediante anuncio publicado en el perfil del contratante el día ____ de _____ del 202_, el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de suministro y colocación de las señales identificativas de los *terçons* de la Val d'Aran, presento sobre que contiene la documentación requerida para concurrir a esta licitación.

Y, de acuerdo con lo previsto en la CLÁUSULA octava del pliego de cláusulas administrativas que la rigen,

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que cumpla con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración y que se determinan en la CLÁUSULA sexta del Pliego de cláusulas administrativas que rigen la licitación del suministro y colocación de las señales identificativas de los *terçons* de la Val d'Aran y, concretamente:
- Las que acreditan la personalidad jurídica y, en su caso, la representación.
- Las que justifican los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que cuento con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que cumpla con el resto de los requisitos de la licitación establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas que la rigen.
- Que la empresa se somete, en caso de ser extranjera, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.





- h. Que la empresa pertenece al grupo empresarial _____, integrado por las empresas que se relacionan a continuación:
_____ • _____ (enumerar el nombre y CIF de todas las empresas que lo componen)
- i. Que la empresa **NO** pertenece a ningún grupo empresarial (utilizar este punto o el anterior, según corresponda).
- j. Ser titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial aportados a este contrato y que, en consecuencia, estoy plenamente facultado para la realización de este contrato y que esta licitación no contradice ningún derecho de terceras personas, garantizando, en consecuencia, el ejercicio pacífico por parte del Conselh Generau d'Aran en la utilización de los derechos proporcionados.
- k. Que, durante la realización de las obras objeto de esta licitación, no utilizaré para uso propio ni proporcionaré a terceros ningún dato de los trabajos contratados ni publicaré, total o parcialmente, el contenido de estos sin autorización previa y por escrito del Conselh Generau d'Aran.
- l. Que, durante la realización de las obras objeto de esta licitación, no realizaré trabajos de naturaleza análoga que puedan ser objeto de contrato con terceros, de forma simultánea a la ejecución de los trabajos contratados con el Conselh Generau d'Aran, sin autorización previa y por escrito del Conselh Generau d'Aran, siempre que dichos trabajos puedan entrar en colisión o afectar a los intereses legítimos de la Corporación.
- m. Que la empresa licitadora a la que represento, en relación con sus trabajadores, cumple estrictamente con las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud.
- n. Que la empresa licitadora a la que represento cumple las prescripciones del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, especialmente en lo relativo al registro de actividades de tratamiento, el nombramiento del delegado de protección de datos, la existencia y vigencia de los documentos de seguridad y la formación del personal de la empresa en esta materia.
- o. Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o de la adopción de alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.





- p. Que la empresa **NO** alcanza los 50 trabajadores y, por tanto, no está obligada a integrar un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% (utilizar este punto o el anterior, según corresponda).
- q. Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- r. Que la empresa **NO** alcanza los 250 trabajadores y, por tanto, no está obligada a disponer de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (utilizar este punto o el anterior, según corresponda).
- s. Que, en caso de que la propuesta de adjudicación del órgano de contratación recaiga a favor de la proposición presentada, **ACREDITARÉ**, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la **CLÁUSULA sexta**.
- t. Que **APORTARÉ** la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato en caso de que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, lo requiera en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación.
- u. Que soy conocedor de que la falsedad en esta declaración responsable respecto de los datos relativos a la capacidad y solvencia es causa de declaración de prohibición para contratar con el sector público por parte del Conselh Generau d'Aran, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71.1.e) y 72 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, **AUTORIZO** al Conselh Generau d'Aran:

1. A solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria de Cataluña.
2. A disfrutar de una licencia no exclusiva y gratuita durante el plazo de vigencia del contrato de aquellas propiedades aportadas a este contrato en relación con el desarrollo, resultado y aplicación de los trabajos objeto del contrato, y a verificar su titularidad.

Y para que así conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha, firma y, en su caso, sello de la empresa)

SINDICA D'ARAN

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que nos proporcione tanto en este momento como posteriormente, así como aquellos que obtengamos durante la vigencia de esta licitación, serán objeto de tratamiento y se incorporarán al fichero **"Asesoría jurídica. Contratación. Secretaría"**, cuyo responsable es el **Conselh Generau d'Aran**, con domicilio en Vielha, Plaça d'Aran, 1-2. Los destinatarios de la información son todos los departamentos en los que se organiza el responsable, y la finalidad de la recogida es el tratamiento de los datos personales necesarios para gestionar expedientes relativos a asuntos, gestión de sanciones, informes jurídicos y litigios en los que sea parte el Conselh Generau





Pliego CAP - SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAS SEÑALES IDENTIFICATIVAS DE LOS TERÇONS DE LA VAL D'ARAN

d'Aran, así como las sentencias, resoluciones y actuaciones que se deriven de ellos; la tramitación de los expedientes de contratación del Conselh Generau d'Aran y los realizados por la Secretaría. Los datos facilitados podrán ser cedidos a organismos fiscalizadores en materia de contratación (Sindicatura de Cuentas, Junta Consultiva de Contratación Administrativa, Comisión Jurídica Asesora, Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y Tribunal de Cuentas), a los jueces y tribunales y a los demás previstos en la legislación vigente. El afectado podrá dirigirse al responsable para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento y cesión, así como el derecho a revocar el consentimiento, mediante solicitud escrita y firmada dirigida a la Secretaría General del Conselh Generau d'Aran. La solicitud deberá contener el nombre, apellidos, domicilio a efectos de notificación, copia del DNI o documento análogo y el derecho que se desea ejercitar.

Deberá firmarse digitalmente este documento

ANEXO NÚM. 2

MODELO DE PROPOSICIÓN

El Sr./La Sra. _____, domiciliado/a en la calle _____, núm. ____, piso ____, CP _____ de la localidad de _____, con DNI/CIF núm. _____, mayor de edad, con capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento, ACTÚO en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con CIF núm. _____, en virtud del poder que acompaño), con domicilio en la calle _____, núm. ____, piso ____, CP _____ de la localidad de _____, **CONCURRO** al procedimiento abierto simplificado sumario para la adjudicación del contrato de suministro y colocación de las señales identificativas de los terçons de la Val d'Aran, convocado por el Conselh Generau d'Aran mediante anuncio publicado en el perfil del contratante el día ____ de _____ del 202, y

MANIFESTO:

- Que estoy informado/a de las condiciones para optar a la adjudicación del contrato de referencia, que acepto y me someto plenamente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base y regulan el contrato, de forma que acepto su objeto y contenido, y me comprometo a ejecutarlo íntegramente en el caso de resolverse el procedimiento abierto a favor de esta proposición.
- Que reúno todas las condiciones exigidas en la presente contratación.
- Que acompaño la documentación exigida en las cláusulas octava y décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, referida a la personalidad, garantía y requisitos exigidos para esta contratación, así como aquella que configura esta proposición.
- Que, en relación con el suministro y colocación, **OFREZCO** un presupuesto de licitación por el **PRECIO de** _____ euros (en letras) [_____ € (en cifras)], que me comprometo a mantener durante el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

PRECIO





1. PRECIO SIN IVA	Base	€
2. TIPO IVA (21%)	Importe IVA	€
PRECIO (1 + 2)		€

El precio sin IVA deberá incluir también **todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que le sean de aplicación**, así como **todos los gastos que puedan derivarse del cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que rige el contrato.

- e) Dentro del precio están incluidos todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato.
- f) En relación con la reducción del plazo de ejecución, OFREZCO (marcar con una x)

Reducción de del plazo de ejecución	marcar con una x
Reducción entre 5 y 9 días	
Reducción igual o superior a 10 días	

- g) En relación con las mejoras medioambientales, OFREZCO (marcar con una x)

Mejoras medioambientales	marcar con una x
Utilización de pinturas, tintas, vinilos o elementos gráficos con certificación ambiental o de bajo impacto ecológico	

- h) En relación con la ampliación del plazo de garantía, OFREZCO (marcar con una x)

Ampliación de del plazo de garantía	marcar con una x
Ampliación de un (1) año. Total 2 años de garantía	
Ampliación de dos (2) años. Total 3 años de garantía	
Ampliación de tres (3) años. Total 4 años de garantía	

(Lugar, fecha, firma y, en su caso, sello de la empresa)

SINDICA D'ARAN





Deberá firmarse digitalmente este documento





ANEXO NÚM. 3

MODELO DE PROPUESTA DE MEDIOS A ADSCRIBIR

El Sr./La Sra. _____, domiciliado/a en la calle _____, núm. ____, piso ____, CP _____ de la localidad de _____, con DNI/CIF núm. _____, mayor de edad, con capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento, ACTÚO en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con CIF núm. _____, en virtud del poder que acompaño), con domicilio en la calle _____, núm. ____, piso ____, CP _____ de la localidad de _____, **en virtud de este documento**

DECLARO:

- a) Que la empresa licitadora a la que represento, y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **se compromete a adscribir los medios que se determinan a continuación:**

1. **Medios propios integrados en la estructura de la empresa:** *(deberán señalarse de forma indicativa los medios a aportar)*

- a.
- b.
- c.
- d.

2. **Medios a adscribir no integrados en la estructura de la empresa:** *(deberán señalarse de forma indicativa los medios a aportar)*

- a.
- b.
- c.
- d.

HAGO CONSTAR:

- a) Que acepto el carácter de **obligación esencial** de este compromiso y, por tanto, su incumplimiento constituye **causa de resolución del contrato**.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha, firma i, si procede, sello de la empresa)

SINDICA D'ARAN





Deberá firmarse digitalmente este documento

